

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 4 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 165/2018. (PP. 3320/2018).*

NIG: 4109142120180005611.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 165/2018. Negociado: 1C.

Sobre: Obligaciones.

De: CC.PP. Mateos Gago, 2.

Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.

Contra: Doña Isabel Linares Sartou.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 165/2018 seguido a instancia de CC.PP. Mateos Gago 2 frente a Isabel Linares Sartou se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### «SENTENCIA NÚM. 203/2018

En Sevilla, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

El Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 165/2018 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante CC.PP. Mateos Gago, 2, con Procurador don Julio Paneque Caballero; y de otra como demandado doña Isabel Linares Sartou, y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Julio Paneque Caballero, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Mateos Gago, 2, de Sevilla, contra doña Isabel Linares Sartou, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la cantidad de dos mil trescientos quince con cincuenta (2.315,50) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con imposición a la parte demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en instancia única, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Isabel Linares Sartou, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.